

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-0588.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$1.786.329.00, que fue consignada por PROTECCIÓN S.A. para cancelar las cosas procesales.

Se informa, el profesional del derecho que representa a la parte actora tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que fue allegado al proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 351

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LILIANA GIRALDO MARTÍNEZ en contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de la misma al apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 079 de junio 22 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA